

**DENOMINACIÓN:**

Acuerdo de 19 de noviembre de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se excepcionan de lo previsto en el artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, las subvenciones que se concedan en el marco de la Orden de 17 de septiembre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades de asistencia técnica y de actividades de información, en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

El Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales tiene como fines generales fomentar la cultura preventiva en Andalucía, el análisis y estudio de las condiciones de seguridad y salud laborales, así como la promoción y apoyo de la mejora de las mismas, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas, a las personas trabajadoras autónomas y a los sectores de mayor riesgo.

En cumplimiento de estos fines, el Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales promueve la investigación científica en materia de prevención de riesgos laborales, la transferencia del conocimiento al tejido productivo andaluz y la sensibilización social en cultura preventiva, desempeñando entre otras las funciones relativas a la realización de acciones de información y de asesoramiento en materia de prevención de riesgos laborales.

Tal y como señala en su exposición de motivos la propia Ley 10/2006, de 26 de diciembre, del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, la salud laboral debe ser un objetivo prioritario de las políticas públicas, pero al ser diversas y complejas las actuaciones en este campo, no es posible desarrollarlas sin el concurso imprescindible de los agentes económicos y sociales, y muy especialmente de los propios trabajadores y trabajadoras, de forma que deben pasar de ser meros destinatarios de las actuaciones en materia de seguridad laboral a convertirse en verdaderos partícipes en la elaboración y adopción de medidas preventivas en el ámbito de la empresa.

El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado mediante Orden de 1 de agosto de 2023, de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo para el periodo 2023-2025, considera como uno de sus objetivos estratégicos “Transferir el conocimiento y sensibilizar en cultura preventiva” (Objetivo 10), integrando, entre otras, las siguientes líneas de subvenciones:

- Línea de subvención 10.2: Subvenciones para acciones de asistencia técnica en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.
- Línea de subvención 10.5: Subvenciones para acciones de información en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

Las bases reguladoras de estas líneas de subvenciones se establecen en la Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de 17 de septiembre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades de asistencia técnica y de actividades de información, en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Esta Orden deroga parcialmente la Orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, de 14 de febrero de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de formación, asistencia técnica e información en materia de prevención de riesgos laborales y cultura preventiva. Se deroga el segundo de sus tres cuadros resumen, que regula las subvenciones para acciones de asistencia técnica e información en materia de prevención de riesgos laborales y fomento de la cultura preventiva.

La nueva Orden desarrolla la normativa autonómica para la gestión y concesión de subvenciones reguladas en la Orden TES/864/2023, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en concreto de las subvenciones establecidas en el artículo 2.a) Acciones de información, y 2.b) Acciones de asistencia técnica.

Las subvenciones reguladas en dicha Orden se financian mediante transferencias anuales de carácter finalista del Ministerio de Trabajo y Economía Social, y la competencia para su convocatoria pública está delegada en la persona titular de la Dirección-Gerencia del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, conforme a su disposición adicional primera.

El artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, establece que “En las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de la misma, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 50% de la subvención, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquéllas sea igual o inferior a 6.000 euros”.

No obstante, la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, regula en su artículo 29.1, las excepciones a la regla general de abono de las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de las mismas, pudiendo abonarse hasta el cien por cien del importe de “aquéllas que determine el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular del órgano concedente, cuando existan razones de interés público, social, económico o humanitario”.

Por su parte, la Orden de 17 de septiembre de 2024, en el apartado 24.a).2º de sus dos cuadros resumen contempla un anticipo máximo del 50 por ciento del importe de la subvención, con la salvedad de que la subvención pueda acogerse al referido supuesto excepcional cuando así se establezca por acuerdo del Consejo de Gobierno, tal y como está previsto en su disposición adicional tercera.

El objetivo fundamental que persiguen las dos líneas de subvenciones reguladas en la citada Orden de 17 de septiembre de 2024, a través de la asistencia técnica y la información, es el de promover la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, de modo que se interiorice el valor de la seguridad y salud laboral y se adquieran las competencias necesarias para una adecuada prevención de los riesgos laborales y una eficaz actitud preventiva en población trabajadora y el tejido empresarial andaluz a fin de conseguir una reducción de la siniestralidad laboral, lo que supone un evidente interés social y económico.

Las entidades solicitantes de estas subvenciones son organizaciones sindicales y empresariales (sin ánimo de lucro) representativas en su ámbito sectorial correspondiente, así como las fundaciones u otras entidades sin ánimo de lucro constituidas por éstas y aquéllas. Se considera a estas entidades como el medio más adecuado a través del cual cumplir el objeto de estas subvenciones, al permitir alinear los esfuerzos de la Administración y de los agentes económicos y sociales, aportando valor añadido a la consecución de la utilidad pública y social que se persigue con estos proyectos, trasladando al tejido productivo andaluz en su conjunto, la información y sensibilización en materia preventiva que consigan que se incorpore la seguridad y salud laboral al día a día de la actividad productiva en Andalucía, y todo ello gracias a su conocimiento, experiencia e implantación en el propio tejido productivo andaluz, acercando la seguridad y salud laboral a sus destinatarios finales.

La naturaleza de las entidades que pueden solicitar estas subvenciones determina que las mismas, una vez concedida la subvención, no puedan adelantar el cincuenta por ciento restante, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro, es decir, que por definición carecen de beneficios, aportes, utilidades o excedentes, y cuyo fin no es la persecución de un beneficio económico, sino que principalmente persiguen dar cumplimiento a una finalidad social.

En convocatorias de ejercicios anteriores, se han desarrollado de modo adecuado proyectos de asistencia técnica e información con especial atención en las pequeñas y medianas empresas y los colectivos en situación de mayor riesgo. Todo ello se ha podido llevar a cabo por parte de estas entidades gracias a los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 4 de abril de 2023, y 28 de mayo de 2024, por los que se adelantaba el 75 por ciento de las subvenciones concedidas, en el marco de la Orden de 14 de febrero de 2022.

Estas circunstancias justifican las razones de interés social y económico exigidas en el artículo 29.1.c) de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, para acogerse a la referida excepción.

Sin perjuicio de lo anterior, debemos señalar que la excepción de lo previsto en el artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, no implica, en ningún caso, que las entidades beneficiarias no estén obligadas a justificar el importe total de la subvención concedida. El cobro del anticipo de la subvención únicamente quedaría exceptuado de su justificación previa, debiendo justificarse la totalidad de la subvención concedida (incluido el anticipo) en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del proyecto subvencionado, de acuerdo con lo

previsto en el apartado 26.b) de los dos cuadros resumen de la Orden. El pago del 25 por ciento del importe de la subvención concedida se efectuará tras la justificación de la actividad subvencionada.

Por todo lo expuesto, en virtud de lo establecido en el artículo 29.1.c) de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, y a propuesta de la Consejera de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 19 de noviembre de 2024,

#### ACUERDA

Excepcionar de lo previsto en el artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, las subvenciones que se concedan en el marco de la Orden de 17 de septiembre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades de asistencia técnica y de actividades de información, en el ámbito de la prevención de riesgos laborales, conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Podrá ser abonado sin justificación previa el setenta y cinco por ciento del importe de dichas subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1.c) de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024.

Sevilla, 19 de noviembre de 2024

Juan Manuel Moreno Bonilla  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Rocío Blanco Eguren  
CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO